

MATERIA: Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y Servicios de Información Avanzada Comercial y Financiera.

SANTIAGO, 09 de agosto de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 77.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º y 7º letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales, Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, los Servicios de Información Avanzada Comercial y Financiera, es propietaria, administradora y responsable de un sistema automatizado para el tratamiento de la información que opera bajo especiales condiciones de seguridad y control.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y Servicios Equifax Chile Limitada han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a Intercambiar Información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y los Servicios de Información Avanzada Comercial y Financiera, celebrado el 19 de julio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y
SERVICIOS DE INFORMACION AVANZADA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.**

En Santiago, a 19 de julio de 2016, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000- K, en adelante indistintamente denominado el “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos N° 120, piso 6°, Santiago y SERVICIOS DE INFORMACION AVANZADA COMERCIAL Y FINANCIERA S.A., RUT 76.257.812-3 en adelante indistintamente denominado “SINACOFI”, representado por su Gerente General don Fernando Contardo Díaz Muñoz, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don Fernando Mendiburo Irizar, cedula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Nueva Costanera N° 4091, piso 2, Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

En cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, todas las cuales se dan por reproducidas y se entiende fundamento esencial de la celebración del presente convenio, el SERVICIO utiliza determinada información respecto de personas naturales y jurídicas, parte de la cual es organizada en Bases de Datos, mismas que se considera conveniente sean conocidas en el ámbito financiero y comercial, con el único objeto de permitir la evaluación de riesgo comercial y para el proceso de crédito.

SEGUNDO: SINACOFI es propietaria, administradora y responsable de un sistema automatizado para el tratamiento de información que opera bajo especiales condiciones de seguridad y control. En lo principal, este sistema tiene por objeto proveer información para apoyar procesos de crédito al comercio establecido y a las entidades que participen de la evaluación de riesgo comercial.

TERCERO: Por el presente instrumento, el SERVICIO y SINACOFI, acuerdan intercambiar información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

En el marco del presente convenio el SERVICIO podrá proporcionar a SINACOFI solamente aquella información que no esté sujeta a secreto o reserva tributaria, ni que pueda afectar los derechos de las personas naturales según lo señalado en las Leyes N° 19.628, N° 20.575 y N° 20.285.

SINACOFI se compromete a no utilizar o facilitar la información recibida bajo el marco del presente convenio a terceros ajenos al mismo, para fines de publicidad, promoción, telemarketing o cualquier otro fin que no corresponda al destino especificado en el presente documento.

CUARTO: SINACOFI y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

SINACOFI designa como coordinador, para estos efectos, al Subgerente de Calidad de Datos.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada:

a) Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sus actuaciones se sujetarán a las disposiciones de las Leyes N° 19.628 sobre protección de la Vida Privada, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N° 20.575 la cual Establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la información libre del acceso de terceros no autorizados.

c) Las partes acuerdan que quedan exentas de toda responsabilidad y liberadas del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de información, intervenciones de redes públicas y/o privadas, actos terroristas, huelgas u otros similares no se pudiese mantener en funcionamiento u operativo el servicio acordado.

d) Las partes no asumirán ninguna responsabilidad legal, por los eventuales perjuicios o daños que puedan afectar a terceros, por cualquier causa fortuita, directa o indirecta, como consecuencia de errores o inexactitudes en la información que se intercambia.

e) En las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, el SERVICIO no asumirá responsabilidad alguna en caso de reclamos formulados por los clientes o entidades privadas o públicas que contraten los servicios de SINACOFI.

f) SINACOFI se obliga a que en sus productos, informes o publicaciones no se establezca un vínculo directo entre el dato específico informado y el SERVICIO.

g) Las partes acuerdan que el intercambio de información se realizará según la periodicidad establecida en los anexos de este convenio, a través de los canales de comunicación que se establezcan al efecto.

h) La información que el SERVICIO proporcione a SINACOFI será aquella que esté vigente en sus bases de datos a la fecha de confección de los archivos respectivos. Asimismo, SINACOFI proporcionará acceso a la última versión de aquellos servicios de información que el SERVICIO podrá consultar en virtud de este Convenio.

SÉPTIMO: Cualquier desviación o utilización indebida de información generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que establece la ley.

OCTAVO: El acceso a la información expresada en la cláusula cuarta, se materializará mediante la entrega de permisos a los funcionarios de la SINACOFI que se formalicen mediante carta certificada dirigida al Director del SERVICIO. Será responsabilidad de SINACOFI mantener actualizado este listado debiendo dar aviso al respecto al SERVICIO.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en cualquier época, siempre que manifiesten a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 (sesenta) días corridos de antelación, mediante cualquier instrumento que permita comunicar de forma fehaciente su voluntad, y notificado mediante carta certificada dirigida a la contraparte.

En el evento que se produzca decisión o instrumento de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial comunicada o notificada al SERVICIO, según corresponda, en el sentido de que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de los antecedentes que el SERVICIO se obliga a proporcionar en virtud de este instrumento, el presente convenio quedará sin efecto, en todo o parte según corresponda. En tal caso, de forma inmediata el SERVICIO dejará de entregar la información objetada, comunicando este hecho a SINACOFI por medio de carta certificada, quedando ésta a su vez impedida de

transmitirla a sus usuarios; lo anterior, es sin perjuicio de la adopción de otras medidas necesarias para dar cumplimiento a los términos establecidos en la decisión o instrumento de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial comunicada o notificada al SERVICIO, según corresponda. Si tal impedimento es total, el presente convenio se extinguirá en el mismo acto que el SERVICIO se lo comunique a SINACOFI. Si el impedimento que afectare al SERVICIO fuere solo parcial, las partes deberán acordar las adecuaciones que correspondan a este convenio. El término total o parcial del presente convenio, por cualquier causal, no dará derecho a reclamo alguno por parte de SINACOFI, ni por la vía amistosa o judicial, ni originará pago o indemnización alguna bajo ningún concepto a favor de SINACOFI. Del mismo modo, si por decisión de cualquier autoridad judicial o administrativa o bien por la dictación de alguna normativa se decretare que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de los antecedentes que SINACOFI se obliga a proporcionar en virtud de este instrumento, el presente convenio quedará sin efecto, en todo o parte según corresponda. En tal caso, de forma inmediata SINACOFI dejará de entregar la información objetada, comunicando este hecho al SERVICIO por medio de carta certificada. Si tal impedimento es total, el presente convenio se extinguirá en el mismo acto que SINACOFI se lo comunique al SERVICIO. Si el impedimento que afectare a SINACOFI fuere sólo parcial, las partes deberán acordar las adecuaciones que correspondan a este convenio. El término total o parcial del presente convenio, por cualquier causal, no dará derecho a reclamo alguno por parte del SERVICIO, ni por la vía amistosa o judicial, ni originará pago o indemnización alguna bajo ningún concepto a favor del mismo.

En caso que el SERVICIO suspenda el envío de información o su actualización en la forma convenida, por otra causal diferente a las señaladas en el párrafo precedente, mientras dure la suspensión, no podrá consultar los servicios de información que SINACOFI otorga con motivo del presente convenio, desde el momento de la ocurrencia del hecho. Del mismo modo, si SINACOFI suspende el acceso del SERVICIO para consultar la información que ésta debe proporcionarle, por otra causal diferente a las señaladas anteriormente en esta cláusula, desde la ocurrencia de este hecho, el SERVICIO dejará de suministrarle los archivos electrónicos y/o los servicios de información materia del presente convenio, mientras dure la suspensión.

DÉCIMO: SINACOFI está impedido de ceder a terceros tanto el contenido como el diseño de las Bases de Datos proporcionadas por el Servicio, pudiendo otorgar a sus clientes sólo servicios de consultas a registros específicos y a la información cuya naturaleza o contenido se precisan en los anexos que se entienden parte integrante del presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA. Por su parte, El SERVICIO no podrá comercializar, ceder ni duplicar, total o parcialmente, por medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo, la información proporcionada por SINACOFI. Asimismo, el SERVICIO sólo podrá utilizar la información como usuario final.

Ninguna de las partes tendrá derecho a ceder o dar participación de cualquier forma respecto de la información recibida bajo el marco del presente convenio a terceros ajenos al mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. Además, salvo en cuanto sea un requerimiento legal o regulatorio, SINACOFI no podrá divulgar, vender, transferir, ceder y en general, dar a conocer a terceros, los procedimientos establecidos, el tráfico de consultas, los volúmenes y toda otra información operacional a la que tenga acceso con motivo o derivado del presente convenio, inclusive una vez terminado este compromiso.

UNDÉCIMO: Por el presente instrumento las partes firmantes ponen término y dejan sin efecto cualquier otro contrato o convenio vigente de intercambio de información celebrado entre ambas, con anterioridad a esta fecha, cualquiera sea su naturaleza o contenido.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo comenzará a regir el día siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe por parte de ambos organismos

concurrentes en su otorgamiento, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Fernando Contardo Díaz-Muñoz y de don Fernando Mendiburo Irizar, para representar a SINACOFI, consta de escritura pública de fecha 07 de Noviembre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FERNANDO MENDIBURO IRIZAR
REPRESENTANTE
SINACOFI BURÓ DE CREDITO

FERNANDO CONTARDO DIAZ-MUÑOS
REPRESENTANTE
SINACOFI BURO DE CREDITO

ANEXO N° 1

Información del SERVICIO a SINACOFI:

Se entregarán los siguientes archivos con periodicidad mensual:

1. Información de Personas Jurídicas: Datos de contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
RAZON_SOCIAL	Razón Social del Contribuyente
FECHA_INICIO_CONTRIB	Fecha de Inicio de Actividades como Contribuyente
FECHA_CONST	Fecha de constitución de la sociedad
FECHA_TERM_GIRO_CONTRIB	Fecha de término de giro como contribuyente
ACTIVIDAD_PRINCIPAL	Actividad económica principal del contribuyente
SEGMENTO	Segmento del contribuyente
NUM_EMPLEADOS	Número de empleados informados en DJ 1887 en el último año tributario
RÉGIMEN_TRIBUTARIO	Régimen Tributario del Contribuyente
ID_DECL_F29	Indicador si declara F29 (S/N) en el período anterior
ID_DECL_F29_SINMOV	Indicador si declara F29 Sin Movimiento (S/N) en el período anterior
ID_DECL_F22	Indicador si declara F22 (S/N) en el último año tributario
ID_DECL_F50	Indicador si declara F50 (S/N) en el período anterior
ID_EMT_PRO_PYME	Indicador si contribuyente es EMT (S/N)
ID_DECL_MON_EXTR	Indicador si contribuyente está autorizado a declarar en moneda extranjera (S/N)

2. Actividades económicas registradas: Corresponden a todas las actividades inscritas por un contribuyente persona jurídica, vigentes e históricas.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
COD_ACTECO	Código de la actividad inscrita
DESC_ACTECO	Glosa de la actividad inscrita
FECHA_INICIO_ACTECO	Fecha de inicio de la actividad
FECHA_TERMINO_ACTECO	Fecha de término de la actividad
AFECTA_IVA	Indicador si la actividad está afecta a IVA (S/N)
CATEGORIA__ACTECO	Categoría de la Actividad (1: 1ra o 2: 2da)

3. Direcciones del Contribuyente (casa matriz y sucursales): Se enviarán la casa matriz y las sucursales vigentes de los contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
TIPO_DIRECCION	Indica si es casa matriz o sucursal
CALLE	Calle de la dirección
NUMERO	Número de la dirección
BLOQUE	Bloque de la dirección
DEPTO	Departamento de la dirección
VILLA_POBLACION	Villa o Población de la dirección
CIUDAD	Ciudad de la dirección
COMUNA	Comuna de la dirección
REGION	Región de la dirección

4. **Timbrajes:** Se informarán los últimos documentos timbrados por los contribuyentes personas jurídicas, según tipo de documento.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
TIPO_DCTO	Tipo de documento timbrado
FECHA_LEGAL	Fecha de legalización del documento

5. **Socios:** Se enviarán los socios vigentes personas jurídicas de los contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
RUT_SOCIO	Rut del socio del contribuyente
DV_SOCIO	Dígito Verificador del socio del contribuyente
RAZON_SOCIAL_SOCIO	Razón Social del socio del contribuyente
FECH_INI_PART	Fecha de inicio de participación del socio en la sociedad

6. **Número de socios totales de Personas Jurídicas:** Se enviará la cantidad de socios vigentes de las sociedades personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente
DV	Dígito Verificador del contribuyente
NUM_SOCIOS	Cantidad de socios de las sociedad persona jurídica

Se entregará el siguiente archivo con periodicidad semestral, en marzo y agosto de cada año:

7. **Avalúo Bienes Raíces:** Se enviarán datos de bienes raíces según la última información disponible.

COD_COMUNA	Código de comuna del bien raíz
PERIODO	Año y semestre del avalúo
RESOLUCION	Resolución, año y número
DIRECCION	Dirección del predio
ROL	Códigos de manzana y predio del bien raíz
TIPO	Tipo de predio
MONTO_GIRADO	Monto Girado
AVALUO_TOTAL	Avalúo total del bien raíz
AVALUO_EXENTO	Avalúo exento del bien raíz
TERMINO_EXENCION	Año término de exención o código
UBICACIÓN	Ubicación del bien raíz
DESTINO	Destino del bien raíz
MTS_CUADR_TERRENO	Metros cuadrados del terreno del predio
MTS_CUADR_CONSTRUCC	Metros cuadrados construidos en el predio
TIPO_CONTRUCC	Tipo de construcción
MATERIAL_CONSTRUCC	Material de construcción

Se entregará el siguiente archivo con periodicidad anual, en enero de cada año:

8. **Vehículos:** Se entregará la última información disponible de vehículos.

AGNO_FAB	Año de fabricación del vehículo
TIPO	Tipo de vehículo
MARCA	Marca del vehículo
MODELO	Modelo del vehículo
COD_SII	Código SII del vehículo
PAIS_ORIGEN	País de origen del vehículo
PUERTAS	Cantidad de puertas del vehículo
CILINDRADA	Cilindrada del motor del vehículo
COMBUSTIBLE	Tipo de combustible que usa el vehículo
TRANSMISION	Tipo de transmisión del vehículo
EQUIPAMIENTO	Equipamiento del vehículo
TASACION	Tasación del vehículo
PERMISO_CIRC	Valor del permiso de circulación del vehículo

Se entregará el siguiente archivo con periodicidad anual, en octubre de cada año:

9. **Nómina de empresas personas jurídicas:** Se enviará el listado de personas jurídicas clasificadas como empresas, para el último año tributario disponible, indicando su tramo de ventas.

RUT	Rut de la empresa persona jurídica
DV	Dígito Verificador de la empresa persona jurídica
TRAMO*	Tramo según ventas de la empresa

*El tramo de ventas se obtiene a partir de un algoritmo de cálculo diferente a aquel con cual se genera el Segmento de un contribuyente, entregado en la tabla 1.

ANEXO N° 2

Información de SINACOFI al SERVICIO:

1. **Productos:** SINACOFI proporcionará al SERVICIO acceso a los servicios de información que se indican a continuación:
Para todos los productos a continuación señalados se necesitará la información por RUT y Nóminas. Nóminas, se refiere a listados de RUT que serán enviados por el SERVICIO a SINACOFI con el propósito de obtener la información de los productos requeridos. Lo anterior podrá ser solicitado a través de:

- Nóminas de RUT para consultas esporádicas.
- Nóminas de RUT fijas para la cual se solicitarán información específica periódicamente

PRODUCTO	MEDIO DE SOLICITUD
Información Comercial - Protestos - Morosidades - Infracciones Laborales - Información Demográfica - Riesgo - Comex - Estado Quiebras	Por RUT y Nómina
Boletín Concursal	Nómina de Novedades diaria
Leasing Personas Jurídicas	Por RUT y Nómina

Para la entrega de las nóminas, SINACOFI dispondrá de sus servicios batch necesarios para los productos indicados, previa recepción de la correspondiente nómina de RUTs.

Los servicios batch disponibles para el SERVICIO entregarán información de:

Producto	Periodicidad
Protestos Morosidades	Mensual
Infracciones Laborales	Mensual
Quiebras	Mensual
Leasing PJ	Mensual

2. **Bases de Datos:** SINACOFI proporcionará al SERVICIO las bases de datos con información que se indican a continuación y según la periodicidad señalada:

BASE	PERIODICIDAD
Clasificaciones de riesgo (Scoring)	Anual

3. **Colaboración técnica:** SINACOFI proporcionará al SERVICIO apoyo técnico y/o capacitación en relación con los productos y servicios entregados.

4. **Consultas Mensuales:** EL SERVICIO podrá acceder a un **número máximo de 160.000 consultas mensuales** en línea. Dentro de este número máximo de consultas mensuales se comprenden la totalidad de los servicios señalados en el contrato.

Se entiende por consulta en línea, y se contabiliza como tal, cada una de las relaciones entre un número de RUT y uno cualquiera de los servicios contratados, sea que se efectúen todas de una vez o por separado. En consecuencia, la relación efectuada entre un número de RUT y diversos servicios de los anteriormente señalados constituye tantas consultas como servicios de información se requieran. En el evento que EL SERVICIO realice más consultas mensuales que las pactadas, las partes podrán revisar el límite antes indicado para ajustarlo de acuerdo a las necesidades del SERVICIO.

5. Actualización de productos y servicios: SINACOFI enviará al SERVICIO anualmente, hasta el mes de marzo, un listado actualizado de los productos y servicios que posea, explicando la información que contiene cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de existir actualizaciones de los servicios y productos a los cuales accede el SERVICIO, éstos serán actualizados a la última versión sin necesidad de modificar el presente convenio.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín